



CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE SEGURIDAD VIAL

La Subsecretaría de Transporte de la Nación emitió el 4 de julio último, disposición N° (SSTA) 6707 que se adjunta, por medio de la cual propicia la implementación de una campaña de difusión relacionada con la seguridad vial, contando para ello, con el apoyo de la Comisión de Entidades Privadas Asesoras en la materia.

Tal como surge del texto de la precitada resolución, en una primera etapa y sin cargo, en los talleres inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGAS, serán instalados carteles retrorreflectantes indicativos de medidas de seguridad, en unidades automotoras que prestan servicios en jurisdicción nacional.

LA SEGURIDAD VIAL

CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE SEGURIDAD VIAL

*Subsecretaría de Transporte Automotor
Disposición (SSTA) 6/07. Del 4/7/2007. B.O.: 17/7/2007.
Propiciase la implementación de una campaña de difusión
de seguridad vial.
Bs. As., 4/7/2007*

Visto el Expediente N° So1:0079965/2007 del Registro del **Ministerio De Planificación Federal, Inversión Pública Y Servicios**, y considerando:

Que la situación de accidentología vial constituye un problema mundial de gravedad extrema, a tal punto que la Organización Mundial de la Salud (OMS), organismo que funciona en el seno de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la ha calificado como "epidemia social", en el "Informe Mundial sobre la Prevención de los Traumatismos Causados por el Tránsito", elaborado en Washington, DC, OPS, conforme la Publicación Científica y Técnica N° 599, del año 2004.

Que en nuestro país, en este mismo contexto, y en razón de la elevada tasa de siniestros vial que se ha registrado en los últimos años, se ha planificado, lanzado e impulsado un PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el marco y como modalidad ejecutiva de nuestra Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.

Que el plan de mención posee como objetivo primario reducir en un **veinte por ciento (20%)** la tasa de siniestralidad por accidentes de tránsito en un período de **cuatro (4)** años. Que en este sentido, se declaró, mediante el Decreto N° 1724 de fecha 30 de noviembre de 2006, el año "2007-Año de la Seguridad Vial".

Que por otra parte, la **Subsecretaría De Transporte Automotor De La Secretaría De Transporte Del Ministerio De Planificación Federal, Inversión Pública Y Servicios** por Disposición N° 8 de fecha 5 de octubre de 2006 ha creado una Comisión de Entidades Privadas Asesoras en la materia con el fin de sinergiar los esfuerzos del sector público y el privado.

Que en la primera reunión de la citada comisión, se consideró la oportunidad de impulsar estas campañas de difusión.

Que en consecuencia, se realizaron las gestiones pertinentes y se acordó su realización a través de la colocación de cartelera retrorreflectante adhesiva en la parte posterior de los vehículos de transporte automotor de pasajeros y de cargas de jurisdicción nacional, de fácil alcance visual para todo otro rodado que circule detrás del parque vehicular de mención, a los efectos específicos de concientizar a la población en lo relativo a la necesidad de utilización del cinturón de seguridad, de no consumir alcohol antes de conducir un vehículo y de no exceder las velocidades reglamentarias.

Que a tal fin, que los miembros integrantes de la Comisión de Entidades Asesoras en materia de seguridad vial han manifestado expresamente que proveerán y distribuirán,

respectivamente, la citada cartelera, haciéndose exclusivo cargo de los gastos que ello demande.

Que las cámaras de transportistas que nuclean a los permisionarios del sector han manifestado su consentimiento con la medida.

Por ello,

El Subsecretario De Transporte Automotor Dispone:

Artículo 1º: Propiciar la implementación de la propuesta efectuada por la firma 3M Argentina **Sacifia** y la **Camara Argentina De Talleres De Revision Del Autotransporte Interjurisdiccional**, por medio de la cual la primera pondrá a disposición de la segunda y ésta distribuirá entre los talleres inscriptos en el **Registro Nacional De Talleres De Inspeccion Tecnica De Vehiculos De Transporte De Pasajeros Y Cargas** creado por la Resolución N° 417 de fecha 28 de septiembre de 1992 de la **Secretaría De Transporte Del Ex Ministerio De Economía Y Obras Y Servicios Públicos**, carteles adhesivos retrorreflectantes indicativos de medidas de seguridad en forma gratuita, para los vehículos que prestan servicios de transporte de cargas y pasajeros de jurisdicción nacional.

Artículo 2º: Los carteles mencionados en el artículo precedente consignarán los siguientes consejos de seguridad vial: "Use el cinturón de seguridad", "Si tomó alcohol no conduzca" y "Respete los límites de velocidad" y, como agregado en la parte inferior de la misma, la frase "**Plan Nacional De Seguridad Vial**".

Artículo 3º: Los carteles previstos en el artículo 1º y del modo establecido por el artículo 2º de la presente disposición, serán instalados por los centros de revisión técnica inscriptos en el **Registro Nacional De Talleres De Inspeccion Tecnica De Vehiculos De Transporte De Pasajeros Y Cargas** creado por la Resolución N° 417/92 de la **Secretaría De Transporte Del Ex Ministerio De Economía Y Obras Y Servicios Públicos** en las unidades de transporte a partir del 1 de agosto del año 2007, en forma gratuita y en oportunidad de realizar la revisión técnica obligatoria que le corresponda al parque móvil del transporte automotor de cargas y pasajeros de jurisdicción nacional, conforme lo previsto en el Artículo 34 de la Ley N° 24.449 y su normativa reglamentaria, y hasta el 31 de diciembre del año 2009.

Artículo 4º: Instrúyase a la **Consultora Ejecutiva Nacional Del Transporte** para que proceda a comunicar a los talleres inscriptos en el registro bajo su administración, lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 5º: La presente medida no implica erogación alguna para el **Estado Nacional** ni para los prestatarios de servicios de transporte por automotor de pasajeros y cargas de jurisdicción nacional.

Artículo 6º: De forma.